

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 237/93

Noviembre 24, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio cursante en expediente a fs. 70 a 75, se evidencia que el Señor Fernando Barrón es propietario de 25.000 m². de superficie de terreno, ubicado en al Ex-Fundo K'atalla Baja de esta ciudad.

Que, con este derecho propietario que le asiste, apersonándose a la H. Alcaldía Municipal, solicita aprobación del proyecto de loteamiento, toda vez que pretende perfeccionar y consolidar transferencias efectuadas anteladamente.

Que, por informe de Desarrollo Urbano de la H. Comuna N° 054/93 de 13 de marzo de 1993, avalado por Oficialía Mayor Técnica se señala que el presente trámite de loteamiento ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la H. Alcaldía.

Que, las Comisiones de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 163/93 de 29 de septiembre de 1993 y Comisión Jurídica por informe N° 158/93 de 12 de noviembre de 1993, sugieren se dé curso al presente loteamiento.

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el loteamiento de los terrenos ubicados en el Ex-Fundo K'atalla Baja de esta ciudad, de propiedad del Señor Fernando Barrón, debiendo efectuarse las transferencias de áreas de uso público en favor del H. Alcaldía Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CATOS GENERALES

Propietario: Fernando Barrón
Dotación: Agraria
Ex-fundo: K'atalla Baja

2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO URBANO

Espacio lotes: 8.049,20 m2. 65,00 %
Espacio comunitario: 1.107,00 m2. 8,93 %
Espacio viario: 3.227,18 m2. 26,07 %
Total 12.383,38 m2. 100,00 %

3. Por informe N° 054/93 de 13 de mayo de 1993, emitido por Desarrollo urbano se tiene que el propietario posee 25.000,00 m2. (2,50 Has.) según levantamiento solo 12.383,38 m2., aspecto que debe analizar la Comisión Jurídica de Concejo, en aplicación del art. 21 del Reglamento General de Urbanismo y Suddivisión de Propiedades Urbanas.

Art. 2º El propietario deberá correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de áreas de uso público en favor de la H. Comuna, así como de su inscripción en los Registros de Derechos Reales.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.